

Informar

Bloquear

Eliminar

Archivar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Reunión

Reglas

Leído / No leído

Clasificar

Marcar/Desmarcar

Asignar directiva

AMPARO DE POBREZA RDO 20230034700

one drive X

J

jorge enrique aldana c <jorgeenriquealdanac@gmail.com>
Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Antioquia - Medellín

Jue 14/12/2023 11:54

pdf24_unido (23).pdf
Descargado

▼

Buenos dias señora Juez, adjunto escrito sobre amparo de pobreza para el cual fui nombrado como curador ad litem para su respectivo trámite

--
Cordial Saludo

JORGE ENRIQUE ALDANA CASTIBLANCO.
ABOGADO
Móvil: 3007492558
jorgeenriquealdanac@gmail.com

Responder

Reenviar

SEÑORA

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

MEDELLIN

ASUNTO: INFORME DE GESTION

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA

RADICADO: 20230034700

JORGE ENRIQUE ALDANA CASTIBLANCO, OBRANDO EN CALIDAD DE CURADOR AD LITEM, ME PERMITO RENDIR INFORME DE ENTREVISTA REALIZADA CON EL BENEFICIARIO DEL AMPARO DE POBREZA, A FIN DE ESTUDIAR LOS DOCUMENTOS QUE ESTE POSEÍA Y AUSCULTAR TODA LA INFORMACIÓN QUE ME FUERA ÚTIL, ORIENTADA A PODER REALIZAR LA DEMANDA DE NULIDAD QUE SOLICITÓ DICHO INTERESADO.

DE DICHA ENTREVISTA SE CONCLUYÓ, DESPUÉS DE HACER EL ESTUDIO DE MÁS DE CATORCE (14) MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Y DE DOS (2) ESCRITURAS PÚBLICAS DE VENTA DE DERECHOS HERENCIALES, QUE, AL INTERESADO, NO LE ASISTE NINGÚN DERECHO DE INICIAR ACCIÓN JUDICIAL EN CONTRA DE SUS HERMANOS, TODA VEZ QUE ÉSTE HABÍA OLVIDADO QUE, EN CIERTA ÉPOCA, HABÍA VENDIDO LOS DERECHOS HERENCIALES Y HABÍA RECIBIDO EL PRECIO CORRESPONDIENTE A DICHA VENTA.

POR LO TANTO, PROCEDI A DARLE UNA EXPLICACIÓN COMPLETA, CLARA Y CONCISA DE QUE NO HABÍA LUGAR A INICIAR UNA ACCIÓN JUDICIAL, SIMPLEMENTE POR UN OLVIDO DE SU PARTE Y QUE EN CONSECUENCIA NO HABÍA NADA QUE HACER, SINO PRESENTAR ESTE INFORME AL DESPACHO, PARA QUE VERIFIQUE O CORROBORE DICHA INFORMACIÓN Y PROCEDA A ARCHIVAR ESTE PROCESO CON LA RESPECTIVA ANOTACIÓN

ADJUNTO FOTO DE DOCUMENTOS

DE LA SEÑORA JUEZ, ATTE:

JORGE ENRIQUE ALDANA CASTIBLANCO

C.C 70'556.920 EXPEDIDA EN ENVIGADO

T.P 70302 DEL C. S. DE LA JUDICATURA.



MARIJO

AA

186912

ESCRITURA : MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES

- 1.243 -

FECHA : DOCE (12) DE JULIO DEL 2000

ACTO : COMPRAVENTA DE DERECHOS

DE : HECTOR GONZALO GAVIRIA VANEGAS

A : HORACIO DE JESUS GAVIRIA VANEGAS

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, doce (12) días del mes de julio - - - - - del DOS MIL (2000), en la NOTARIA DECIMA DE MEDELLIN, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR GABRIEL RUIZ MONSALVE, compareció el señor HECTOR GONZALO GAVIRIA VANEGAS, mayor de edad, vecino de Medellín, soltero sin sociedad marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía que anota al pie de su firma y manifestó:-----

PRIMERO: Que transfiere a título de venta a HORCIO DE JESUS GAVIRIA VANEGAS, mayor de edad, vecino de Medellín, casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía que anota al pie de su firma, los derechos que le corresponda o pueda corresponder dentro de la sucesión de su padre señor ELEUTERIO GAVIRIA SUAREZ, fallecido en Medellín el 25 de junio del 2000. La transferencia de los derechos herenciales se realiza a título universal, sin vincular determinado bien.-----

SEGUNDO: Que los vendedores garantiza su calidad de hermanos de la causante.-----

TERCERO: Que el vendedor garantiza que no ha enajenado antes de ahora a ninguna persona ni en todo ni en parte lo que aquí vende y se obliga al saneamiento y a responde por la efectiva venta en todo caso y conforme a la ley.-----

CUARTO: Que el precio de esta venta es de UN MILLON DE PESOS M.L. (\$1.000.000.00) a favor del vendedor, los cuales paga el comprador en esta fecha de contado y que el vendedor declaran recibir a entera satisfacción.-----

QUINTO: Que manifiesta así mismo que como vendedor hace

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

457
2000 JUL 12
2 copias

entrega real y material de lo vendido con todas sus acciones y derechos, y que faculta expresamente al comprador para que, se haga representar en el juicio de sucesión como subrogado que queda en los derechos hereditarios que por medio de este acto adquiere.-----

Presente el comprador HORACIO DE JESUS GAVIRIA VANEGAS, de las condiciones civiles indicadas y dijo:-----

Que acepta la presente escritura, sus declaraciones y la venta que por medio de ella se le hace y da por recibido a entera satisfacción lo que por medio de este acto se le trasmite.-----

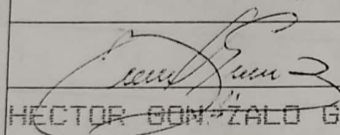
Leído, aprobado y firmado.-----

Se elaboró en las hojas de papel notarial AA 186912.-----

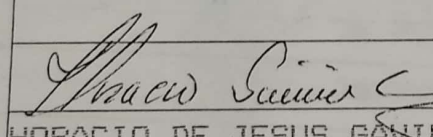
DERECHOS NOTARIALES \$ 16.440.00 SUPERINTENDENCIA Y FONDO \$4.320.00 --

IVA \$2.466.00 DECRETO 1681/96 RES 5338/99.-----

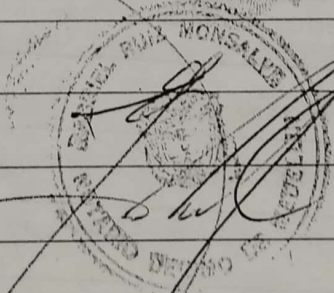
RETENCION EN LA FUENTE \$ 10.000.00 -----


HECTOR GONZALO GAVIRIA VANEGAS

C.C. 8.292.607. Le Med.


HORACIO DE JESUS GAVIRIA VANEGAS

C.C. 8216404





258

FEB 9 2004

VPA

0262292

SUCESIÓN

DE

ELEUTERIO GAVIRIA SUAREZ

FECHA FEBRERO 9 DE 2004.

ACTIVO \$ 5.485.000

CODIGO CATASTRAL 2298400000

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) - - -

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los NUEVE (09) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL CUATRO (2004), ante mí **MAURICIO LONDOÑO CARDONA**, Notario Noveno del círculo de Medellín, compareció el Doctor **JUAN GUILLERMO OSPINA GARCIA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.602.385 expedida en Santo Domingo, Tarjeta Profesional de Abogado en ejercicio número 44.344 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y manifestó: _____

PRIMERO: Que por el presente instrumento público, en calidad de apoderado de **HORACIO DE JESÚS GAVIRIA VANEGAS**, cédula 8.216.404, en la liquidación de la sucesión intestada de **ELEUTERIO GAVIRIA SUAREZ**, eleva a escritura pública el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos, escritura con la cual se protocoliza la siguiente documentación: Solicitud y anexos, acta sobre la iniciación del trámite, comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro, edicto empalzatorio fijado en esta notaria, un ejemplar del periódico El Mundo y constancia de la emisora La Voz de las Estrellas, economía Metropolitana referentes a la publicación del mencionado edicto. _____

SEGUNDO: Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes que de conformidad con el Decreto 902 de 1988, se eleva a escritura pública es del siguiente tenor: _____

DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS. _____

ACTIVO. _____

Un apartamento situado en la ciudad de Medellín, en la calle 82 A Número 44- 84, primer piso; con un área de 58.15 metros cuadrados, un área libre de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

2.79 metros cuadrados, una altura promedio de 2.50 metros y que linda: Por el frente o sur, en 6.65 metros con la calle 82 A de la entrada a este apartamento y las escaleras que conducen al apartamento de placas número 44- 82 ubicado en el segundo piso del inmueble; Por el costado occidental, en 9.87 metros, con propiedad que es o fue de TERESA LONDOÑO; Por el costado norte o parte de atrás, en 6.65 metros, con propiedad que es o fue de BERNARDO TORO MEJIA; por el Costado Orienta, en 9.87 metros, con propiedad que es o fue de ELKIN VELÁSQUEZ CASTAÑO y las escalas que conducen al apartamento de placas número 44- 82 ubicado en el segundo piso; Por la parte de abajo, con el lote de terreno sobre el cual se construyó el edificio; y por la parte de encima con la losa de dominio común que lo separa del apartamento de placas 44-82 ubicado en el segundo piso. Este apartamento esta compuesto por sala, comedor, cocina, tres alcobas, un patio para ropas con lavadero, y un sanitario con baño; tiene la **MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001-5117330** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte de Medellín. -----

TITULO DE ADQUISICIÓN: Fue adquirido el bien inmueble por el causante ELEUTERIO GAVIRIA SUAREZ, por compra al señor PEDRO JULIO ARBOLEDA VALENCIA, mediante la escritura pública número 3666 de Diciembre 19 de 1997 otorgada en la Notaria Novena de Medellín. -----

Tiene este inmueble un avalúo catastral de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L.** ----- **\$ 5.460.000**

PASIVO. -----

No existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia, por lo tanto, es **CERO PESOS (\$0.00).** -----

TRABAJO DE PARTICIÓN, LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR ELEUTERIO GAVIRIA SUAREZ---
LIQUIDACION DE LA SUCESIÓN. -----

VALEN LOS BIENES DE LA SUCESIÓN. ----- **\$ 5.460.000-**



PASIVO NO HAY. ----- \$ 0

PARTICIÓN DE LA SUCESIÓN. -----

PARTICIÓN DE LA SUCESIÓN. -----

Valen los bienes de la sucesión. ---- \$ 5.460.000.

PASIVO NO HAY -----

NO HAY. ----- \$ 0. -----

QUEDAN PARA LIQUIDAR. -- \$ 5.460.000

Los herederos son ocho (8) y Tres (3) nietos, a saber: -----

HIJOS: ANA DE DIOS GAVIRIA DE CASTAÑEDA, HECTOR GONZALO GAVIRIA VANEGAS, BLANCA LUCIA GAVIRIA DE VILLA, LUCELLY GAVIRIA VANEGAS, MARIA GUILLERMINA GAVIRIA DE URIBE, LEONEL DE JESÚS GAVIRIA VANEGAS, AMADO DE JESÚS GAVIRIA VANEGAS, HORACIO DE JESÚS GAVIRIA VANEGAS. -----

Y NIETOS: MARIORY ROCIO GAVIRIA RESTREPO, ASTRID LETICIA GAVIRIA RESTREPO, OSCAR NEIBER GAVIRIA RESTREPO, todos estos tres hijos de OSCAR GAVIRIA VANEGAS, quien a su vez era hijo de causante ELEUTERIO GAVIRIA SUAREZ. -----

Corresponde a cada uno de los 8 hijos la suma de ----- \$ 606.666,66

Y a cada uno de los tres nietos la suma de. ----- \$ 202.222.22

ADJUDICACION DE LA SUCESIÓN. -----

HIJUELA UNICA. Para el señor HORACIO DE JESÚS GAVIRIA VANEGAS, además de su propio derecho en esa sucesión, adquirió los derechos que todos sus otros hermanos bien por compra directa a los vivos y por compra directa a los herederos del hermano fallecido OSCAR GAVIRIA VANEGAS, así: Adquirió el derecho de **HECTOR GONZALO GAVIRIA VANEGAS**, por medio de la escritura pública número 1243 del 12 de julio de 2000 de la **Notaria Décima de Medellín**. Adquirió el derecho de ANA DE DIOS GAVIRIA DE CASTAÑEDA, por medio de la escritura pública número 1138 del 23 de julio de 2001 de la misma notaria, Adquirió el derecho de la señora LUCELLY GAVIRIA VANEGAS, por medio de la escritura 1455 del 18 de agosto de 2000 de la Notaria Décima de Medellín. Adquirió el derecho de MARIA GUILLERMINA GAVIRIA DE URREGO, por medio de la escritura pública número 1542 del 1 de septiembre de 2000 de la Notaria Décima de Medellín,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

4

Adquirió el derecho de la señora BLANCA LIGIA GAVIRIA DE VILLA, por medio de la escritura pública número 1410 del 10 de agosto de 2000 de la Notaria Décima de Medellín. Adquirió el derecho de LEONEL DE JESÚS GAVIRIA VANEGAS, por medio de la escritura pública número 0332 del 13 de marzo de 2001 de la Notaria Décima de Medellín. Adquirió el derecho de ASTRID LETICIA, MARIORY ROGIO y OSCAR NEIBER GAVIRIA RESTREPO, (hijos de OSCAR GAVIRIA VANEGAS) y a la vez nietos del causante ELEUTERIO GAVIRIA SUAREZ, por medio de la escritura pública número 1774 del 4 de octubre de 2000 de la Notaria Décima de Medellín. Adquirió el derecho de AMADO DE JESÚS GAVIRIA VANEGAS, por medio de la escritura pública número 0715 del 17 de mayo de 2001 de la Notaria Décima de Medellín. -----

TODAS LAS ANTERIORES ADQUISICIONES MEDIANTE COMPRAVENTA

Por tanto corresponde a este todo el ACTIVO EL ACTIVO DE LA SUCESIÓN PARA PAGÁRSELE ESTA HIJUELA SE LE ADJUDICA LA TOTALIDAD (100%) del inmueble; o sea la suma de \$ 5.460.000 y para pagarle esta suma se le adjudica el siguiente bien inmueble: -----

Un apartamento situado en la ciudad de Medellín, en la calle 82 A Número 44- 84, primer piso; con un área de 58.15 metros cuadrados, un área libre de 2.79 metros cuadrados, una altura promedio de 2.50 metros y que linda: Por el frente o sur, en 6.65 metros con la calle 82 A de la entrada a este apartamento y las escaleras que conducen al apartamento de placas número 44- 82 ubicado en el segundo piso del inmueble; Por el costado occidental, en 9.87 metros, con propiedad que es o fue de TERESA LONDOÑO; Por el costado norte o parte de atrás, en 6.65 metros, con propiedad que es o fue de BERNARDO TORO MEJIA; por el Costado Oriental, en 9.87 metros, con propiedad que es o fue de ELKIN VELÁSQUEZ CASTAÑO y las escalas que conducen al apartamento de placas número 44- 82 ubicado en el segundo piso; Por la parte de abajo, con el lote de terreno sobre el cual se construyó el edificio; y por la parte de encima con la losa de dominio común que lo separa del apartamento de placas 44-82 ubicado en el segundo piso. Este apartamento esta compuesto por sala, comedor, cocina, tres alcobas, un patio para ropas con lavadero, y un sanitario con baño; tiene la **MATRICULA**



INMOBILIARIA NUMERO 001-5117330 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte de Medellín. -----

TITULO DE ADQUISICIÓN: Fue adquirido el bien inmueble por el causante **ELEUTERIO GAVIRIA SUAREZ**, por compra al señor **PEDRO JULIO ARBOLEDA VALENCIA**, mediante la escritura

pública número 3666 de Diciembre 19 de 1997 otorgada en la Notaria Novena de Medellín. -----

Tiene este inmueble un avalúo catastral de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L.** ----- **\$ 5.460.000**

TERCERO: Que en esta forma de ha dado cumplimiento al Decreto 902 de 1988, para el trámite notarial de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas. -----

NOTA IMPORTANTE PARA TENER EN CUENTA POR EL COMPARECIENTE: La presente escritura fue leída en su totalidad por el compareciente, advertido de su registro, la encontró conforme a sus conocimientos y voluntad y por no **OBSERVAR ERROR** alguno en su contenido, le imparte su aprobación y procede a firmarla, declarando el compareciente estar **NOTIFICADO**, de que un **ERROR NO CORREGIDO** en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria Art. 102 del decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cal se da por entendido y firma en constancia. -Se advirtió el registro oportuno dentro del término legal para ello. -----

AVALUO TOTAL DEL INMUEBLE \$ 5.701.000. -----

DERECHOS NOTARIALES \$ 30.519.00 -----

SE EXTENDIO EN LAS HOJAS WK Nros. 0262292/0262293/0262294.

ANEXOS. PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN NUMEROS 0213334 Y CATASTRO NUMERO 0021851 EXPEDIDOS EN MEDELLIN EL 05-02-2004, VALIDOS HASTA EL 29-02-2004 Y 31-03-2004 RESPECTIVAMENTE. -----

JUAN GUILLERMO OSPINA GARCIA

C.C. Nro. 3.602.385 de Santo Domingo

T.P. Nro. 44.344 del C.S.J.

g lls 6 s

MAURICIO LONDONO CARDONA
NOTARIO NOVENO



CIUDAD DE MEDELLIN
NOTARIAS POR MEDELLIN

del propietario:
del propietario:

638120

CASA

SIN ENMI

don en p
ca